



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 043-2011-IPD-RADIO NETWORK**

**CONTRATO PARA EL MONITOREO Y CONTROL DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LA ILUMINACIÓN DECORATIVA DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN, REMODELACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA**

**REGIMEN ESPECIAL N° 50-2011-IPD**

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 043-2011-IPD- RADIO NETWORK, "Contrato para el Monitoreo y Control del Suministro e Instalación de la Iluminación Decorativa del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebran de una parte el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD, con RUC N° 20135897044, con domicilio legal en el Jirón Tambo de Belén N° 232, Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente señor Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, en adelante EL IPD, y de la otra parte la empresa RADIO NETWORK S.A.C., con domicilio legal en la calle El Prado N° 103, Oficina 101, Urbanización La Calesa, Surco, representado por su representante legal María del Carmen Yanas Guerra, identificada con DNI N° 06249887, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**Primero.- ANTECEDENTES**

1.1 Con fecha 9 de junio de 2011, ambas partes suscribieron el Contrato N° 043-2011- IPD-RADIO NETWORK, para el monitoreo y control del Suministro e Instalación de la Iluminación Decorativa del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 81 346,32 (Ochenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Seis y 32/100 Nuevos Soles), incluido IGV, de acuerdo con las bases, términos de referencia, propuesta técnica y económica del contratista y demás documentos que forman parte integrante del contrato, con un plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días calendario, contados desde el día siguiente de la suscripción del contrato.

2 Mediante la Resolución N° 678-2011-P/IPD, de fecha 22 de septiembre de 2011, han sido aprobadas, entre otros, las Ampliaciones de Plazo N° 01 por 5 (Cinco) días calendario y N° 02 por 3 (Tres) días calendario, a favor de EL CONTRATISTA, siendo la nueva fecha de culminación del contrato el 2 de agosto de 2011, así como las Prestaciones Adicionales N° 01 por la suma de S/. 9 038,48 (Nueve Mil Treinta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles) y N°02, por S/. 5 423,09 (Cinco Mil Cuatrocientos Veintitrés y 09/100 Nuevos Soles), incluido el IGV.



*Francisco Juan Boza Dibós*





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

## Segundo.- OBJETO

- 2.1 Es objeto de la presente Adenda la formalización contractual de las aprobaciones de las Ampliaciones de Plazo N° 01 por 5 (Cinco) días calendario y N° 02 por 3 (Tres) días calendario, y de las Prestaciones Adicionales N° 01, por S/. 9 038,48 (Nueve Mil Treinta y Ocho y 48/100 Nuevos Soles) y N° 02, por S/. 5 423,09 (Cinco Mil Cuatrocientos Veintitrés y 09/100 Nuevos Soles), así como del reajuste de la garantía de fiel cumplimiento y de la determinación de la nueva fecha de conclusión del servicio, dispuestas por la Resolución N° 678-2011-P/IPD.

## Tercero.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- 3.1 En consecuencia, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO** del Contrato N° 043-2011-IPD-RADIO NETWORK, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

### "CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO"

"Por el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a brindar el monitoreo y control del suministro e instalación de la Iluminación Decorativa del Proyecto de Rehabilitación, Remodelación y Equipamiento de la Infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por el monto de su propuesta económica ascendente a S/. 95 807,89 (Noventa y Cinco Mil Ochocientos Siete y 89/100 Nuevos Soles), incluido IGV.

EL CONTRATISTA declara que el precio propuesto incluye los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo del servicio. Los costos que todo esto demande se encuentran ya considerados en el monto de su propuesta."

- 3.2 Igualmente, ambas partes acuerdan modificar la redacción de la **CLÁUSULA QUINTA** del mismo contrato, cuyo texto queda establecido de la siguiente manera:

### "CLÁUSULA QUINTA"

EL CONTRATISTA brindará el servicio en un plazo de 53 (Cincuenta y Tres) días calendario computados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

## Cuarto.- ADECUACIÓN DEL MONTO Y PLAZO DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

- 4.1 EL CONTRATISTA deberá de adecuar el monto de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, al monto contractual vigente, es decir a la suma de S/. 9 580,79 (Nueve Mil Quinientos Ochenta y 79/100 Nuevos Soles).
- 4.2 Igualmente, EL CONTRATISTA deberá de extender el plazo de su garantía de fiel cumplimiento del contrato, adecuándolo al nuevo plazo contractual determinado por la Resolución N° 678-2011-P/IPD, de fecha 22 de septiembre de 2011.



*[Handwritten signature]*





**PERÚ**

Ministerio  
de Educación

Instituto Peruano  
del Deporte

**Quinto.- SUBSISTENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL**

5.1 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original, en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente Adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 24 días del mes de noviembre de 2011.

**EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**

**EL CONTRATISTA**



  
FRANCISCO BOZA  
PRESIDENTE  
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



  
María del Carmen Yanas Guete  
Gerente General  
RADIO NETWORK S.A.C.

